



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2006.

VISTO la Resolución N° 120/2006 del Consejo Académico de la Unidad Académica Río Gallegos, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior Universitario, donde solicita como medida de excepción prorrogar la validez de los Trabajos Prácticos de asignaturas cursadas en los años académicos 2000 y 2001, a la alumna Mónica Adela ACUÑA, y

CONSIDERANDO:

Que en este momento de acuerdo con la reglamentación en vigencia a nivel universidad se han vencido los Trabajos Prácticos de asignaturas cursadas durante los años académicos 2000 y 2001.

Que es una decisión política-académica-institucional de la Universidad mantener los términos de la mencionada reglamentación, contemplando únicamente medidas de excepcionalidad para aquellos alumnos que presenten un plan de actividades de estudios razonable, que les posibilite terminar sus carreras dentro de un año académico.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la presentación y aconsejó brindar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2007 como último plazo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

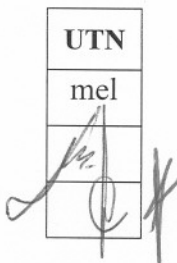
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 120/2006 del Consejo Académico de la Unidad Académica Río Gallegos y prorrogar como medida de excepción y como último plazo, hasta la finalización del ciclo lectivo 2007, la validez de los Trabajos Prácticos de asignaturas Procesos Industriales, Economía de la Empresa, Organización Industrial III, Ingeniería de Calidad, Seguridad, Higiene e Ingeniería Ambiental y Análisis de Estados Contables, cursadas en los años académicos 2000 y 2001, a la alumna Mónica Adela ACUÑA, Legajo N° 27-01122, de la carrera Licenciatura en Organización Industrial.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Consejo Académico y a las autoridades académicas de la Unidad Académica Río Gallegos, a que arbitren las medidas que sean necesarias de apoyo académico a estos alumnos con el objeto de brindarles mejores condiciones institucionales que les posibiliten completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1995/2006




Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento